



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Miércoles 21 de marzo

Número 66

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Anuncio

Aprobados por la Excelentísima Diputación provincial, en sesión de 17 de marzo de 1962, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la su-  
basta de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

#### Relación que se cita

Obras de reforma y habilitación para oficinas en los locales que ocupaba la Imprenta Provincial y anejos de la planta-baja con parte de la planta principal en el Palacio provincial (final de la tercera y cuarta etapa).

Burgos, 20 de marzo de 1962.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

#### Edictos

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número uno de Burgos y accidental del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos, de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio especial de la norma 3.ª de la disposición transitoria 3.ª A, de la Ley de Arrendamientos Rústicos, de 28 de junio de 1940, seguidos a instancias de la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, en representación de doña María Elorza Rubin, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, calle de Diego de León, 22-2.º derecha, y defendida del Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra don Nicolás Ordás Cardero, casado, lechero y vecino de Burgos, en la calle de Fernán González, número 55, por si y como representante legal de su esposa doña Teresa San Martín Ortega, doña Elisa Gómez Martínez,

viuda de don Lucio Peralta, labradora y vecina de Burgos, con domicilio en la calle de Enrique III, número dos (barrio de San Pedro de la Fuente), don Francisco San Martín Ortega, casado, labrador y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de Emperador (barrio de San Pedro la Fuente), núm. 26, primero, y contra las personas desconocidas que puedan alegar título arrendaticio respectivo de las fincas objeto del presente procedimiento, representada la demandada doña Elisa Gómez Martínez por el Procurador don Leoncio Hernando García y defendida del Letrado don Fernando Dancausa de Miguel.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, en representación de doña María Elorza Rubin, contra don Nicolás Ordás Cardero, doña Elisa Gómez Martínez, viuda de Peralta, don Francisco San Martín Ortega, y personas desconocidas que puedan alegar título arrendaticio respectivo de las fincas objeto de este litigio, debo declarar y declaro que las fincas relacionadas en el hecho primero de la demanda, no tienen la configuración de rústicas y por consiguiente, los contratos de arrendamiento que sobre las mismas puedan tener los demandados, no se

rigen por la Ley de Arrendamientos Rústicos, sino por el derecho común, declarando por tanto, resueltos dichos contratos con todas las consecuencias legales que de dicha extinción se deriven, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las personas desconocidas que puedan ostentar título arrendaticio respecto a las fincas objeto de este litigio, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—P. S. M., El Secretario, ilegible.

875.—D-311'20

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el núm. 128, de 1961, a instancia de don Teófilo Espino de la Cal, mayor de edad, Gestor Administrativo, y de esta vecindad, contra don José Luis Sierra García, mayor de edad, y vecino de Melgar de Fernamental, en reclamación de 22.120 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, por Providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, el camión que luego se dirá, y con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día tres de abril próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

### Vehículo que se subasta

Un camión marca GMC, matrícula M-54403, con motor Barreiros Diessel, el que se encuentra depositado en el taller de don Moisés Sánchez, en Villafria, el cual ha sido valorado en 75.000 pesetas.

### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que pueda hacerse con la condición de cederse a un tercero, si así se expresa por el rematante en el acto de la subasta.

Que dicho vehículo se encuentra depositado en el taller de don Moisés Sánchez, situado en término municipal de Villafria.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

893.—D-170'15

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso administrativo

Por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha interpuesto ante esta Sala el recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1961, número 155, del ejercicio de dicho año, sobre reclamación interpuesta por don Juan Tobalina Cuezva, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que

dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración Burgos, 15 de marzo de 1962. El Secretario de la Sala, J. M. Encio.

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Tarifas de riego del Canal de Aranda

##### Información pública

Conforme a lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> del Decreto 133/1960, se han estudiado las tarifas teóricas, por hectárea, que corresponden a la zona regable del canal de Aranda que son:

Tarifa general, 470 pesetas hectárea.

Tarifa especial, 250 pesetas hectárea.

Partiendo de las tarifas teóricas, las tarifas de aplicación para el año 1962, sobre las que versa la información, son las siguientes, por grupos de cultivos:

Tarifa general:

Grupo 1.<sup>o</sup> 220 pesetas Ha.

Grupo 2.<sup>o</sup> 350 pesetas.

Grupo 3.<sup>o</sup> 470 Pesetas.

Tarifa especial:

Grupo 1.<sup>o</sup> 170 pesetas Ha.

Grupo 2.<sup>o</sup> 250 pesetas.

Grupo 3.<sup>o</sup> 250 pesetas.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: barbecho, cereales, leguminosas y plantas textiles; en el 2.<sup>o</sup> se incluyen: alubias, raíces y tubérculos, y en el 3.<sup>o</sup> se incluyen: praderas y huertas.

#### Condiciones de aplicación

La tarifa especial se aplicará, exclusivamente, a todas las fincas de la zona del canal del Cura en Vadocondes (Burgos), que afecta como se dice anteriormente al canal del Cura.

El resto de las fincas de la

zona regable del canal de Aranda estarán sujetas al pago de la tarifa general que afecta a los siguientes términos municipales de la provincia de Burgos: San Juan del Monte, Zazuár, Vadocondes, Aranda de Duero y Villalba de Duero.

Además del importe que se obtenga por la aplicación de las tarifas específicas señaladas, se abonará el 4 por 100 de aquel importe que preceptúa el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, dentro de dicho plazo.

Valladolid, 12 de marzo de 1962. — El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

### Tarifas de riego del Canal del Riaza

#### Información pública

Conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133/1960, se han estudiado las tarifas teóricas, por hectárea, que corresponden a la zona regable del canal del Riaza que son:

Tarifa general, 690 pesetas hectárea.

Tarifa especial, 510 pesetas hectárea.

Partiendo de las tarifas teóricas, las tarifas de aplicación para el año 1962, sobre las que versa la información, son las siguientes, por grupos de cultivos:

Tarifa general:  
 Grupo 1.º 220 pesetas Ha.  
 Grupo 2.º 350 pesetas.  
 Grupo 3.º 520 pesetas.  
 Tarifa especial:

Grupo 1.º 160 pesetas Ha.

Grupo 2.º 260 pesetas.

Grupo 3.º 380 pesetas.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: barbecho, cereales, leguminosas y plantas textiles; en el 2.º se incluyen: alubias, raíces y tubérculos, y en el 3.º se incluyen: praderas y huertas.

#### Condiciones de aplicación

La tarifa especial se aplicará, exclusivamente, a todas las fincas que utilicen el agua en los trozos II y III del canal en los que el Estado no ha construido aún las redes de acequias y desagües.

La tarifa general se aplicará a todas las fincas del trozo I del canal.

Los términos municipales afectados son:

Provincia de Burgos: Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid: Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñañiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Además del importe que se obtenga por la aplicación de las tarifas específicas señaladas, se abonará el 4 por 100 de aquel importe que preceptúa el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, respectivamente, en los BB. OO. de las provincias de Burgos y Valladolid, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, dentro de dicho plazo.

Valladolid, 12 de marzo de 1962. — El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

### Tarifas de riego del Canal de Guma

#### Información pública

Conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133/1960, se han estudiado las tarifas teóricas, por hectárea, que corresponden a la zona regable del canal de Guma que es:

Tarifa teórica: 380 pesetas hectárea.

Partiendo de las tarifas teóricas, las tarifas de aplicación para el año 1962, sobre las que versa la información, son las siguientes, por grupos de cultivos:

Tarifa general:

Grupo 1.º 200 pesetas Ha.

Grupo 2.º 320 pesetas.

Grupo 3.º 380 pesetas.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: barbecho, cereales, leguminosas y plantas textiles; en el 2.º se incluyen: alubias, raíces y tubérculos, y en el 3.º se incluyen: praderas y huertas.

#### Condiciones de aplicación

Estarán sujetos al pago de esta tarifa todas las fincas de la zona regable del canal de Guma que afecta a los siguientes términos municipales:

Provincia de Burgos: Vadocondes, Fresnillo de la Dueñas, Aranda de Duero, Fuentespina, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa.

Además del importe que se obtenga por la aplicación de las tarifas específicas señaladas, se abonará el 4 por 100 de aquel importe que preceptúa el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, dentro de dicho plazo.

Valladolid, 12 de marzo de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

#### **Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 789 de la misma Ley y párrafo 2.º de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario número 1 de 1960, para construcción de un Salón de Actos Cine Municipal, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión, cuya exposición será de quince días, y durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Ribarredonda, 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, Benedicto Díez.

#### **Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1961, el plan de ordenación urbana de este término municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se expone al público

en estas Oficinas municipales, durante el periodo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 15 de marzo de 1962.—El Alcalde, Luis Mateos.

#### **Ayuntamiento de Arija**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo de 4 de agosto de 1952, rrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público. Para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arija, 14 de marzo de 1962.—El Alcalde, A. Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba y Villamayor de Treviño y el Presidente de la Junta vecinal de Briongos de Cervera.

#### **Ayuntamiento de Tejada**

Confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este Municipio, con efectos de 31 de diciembre de 1961, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser exa-

minado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sean no se admitirá ninguna.

Tejada, 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, Casimiro Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arija.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Villahoz**

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento, saca a subasta la enajenación de 146 chopos maderables, bajo el tipo de tasación base de 53.500 Pesetas, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente en que se cumplan diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas de dicho día.

Los referidos árboles se encuentran situados en las márgenes del río Arlanza de este término municipal.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y confeccionado de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la urgencia de su corta, por la repoblación forestal que se está efectuando por el Patrimonio del Estado, ha acordado reducir el plazo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del citado Reglamento.

Villahoz, 15 de marzo de 1962.—El Alcalde, Benito Barañano.